

Exmo. Señor.

En el Cabildo que V. C. celebró el día 12 del actual, visto el oficio e inserta que le acompañan, que pasó a V. E. la Junta de Propios a consecuencia de el informe que el Ayuntamiento le tenía pedido para poderle este producir al Exmo. Sr. Intendente Subdelegado de esta Provincia, con respecto a la Solicitud que D.^o Salvador Vilade-
san hace al Supremo Consejo de Hacienda de el Oficio de Corredor de Cambios de esta Ciudad. Y teniendo presente al mismo tiempo el informe que recientemente tiene dado V. E. al Supremo Consejo de Castilla con el motivo de igual Solicitud que también hizo a dho. Superior Tribunal D.^o Placido Alcar. Supliqué a V. E. que antes de producir el espuesto informe, se me oyese, tanto por lo complicado que estaba la materia, como por que deseaba evitar qualquiera contradicción que comprometiese el voto obrado del Ayuntamiento. Y V. E. acordó acceder a mi petición. En tal concepto, para manifestar al Ayuntamiento las observaciones que he considerado de ser exponerle para que a virtud de ellas determine lo que encontre más conforme a aquellos principios.

Lo una y tal vez la otra sobre lo que pueden las demas, el informe que recientemente tiene dado el Ayuntamiento al Supremo Consejo de Castilla, producido por la Comisión que para ello se nombró compuesta del Residor D.^o Fran.^o Navier Aycaedo de el Diputado del Comun D.^o Fran.^o de Paula Esca. y del Procurador D.^o Andres Albarca, que pido se les sea para seguir exponiendo.

En el edicto terminante y literalmente que no ha existido nunca ni al presente existe en esta Ciudad quien ostenga la Conceduría de Correduría con el competente título de S. A. y como se destruye esta acervion? pues que para esta compañía no han tenido todos los antecedentes a la vida lo mismo que no ignorarlos el Ayuntamiento que lo acordó? que se lean los que así se me han pasado y se verá q. en todos no suena mas que la Conceduría de Lanza de Mar y tierra: y que sin embargo de las continuas gestiones y reclamaciones hechas por los varios arrendadores que ha habido para que se declarase por la Superioridad la union de las dos Concedurias nunca ha tenido esta Solicitud resolución. Se ha practicado el Arriendo en todos los años que nos han precedido y nunca se ha arrendado mas que la Conceduría de Lanza de Mar y tierra, esto es la de introducción de mercaderías por Mar y tierra, o cobrada al medio por ciento en la venta de ellas porque tampoco facultó el Consejo mas en el R. Reglamento q. aprobó en